



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2025-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **14 MAYO 2025**

VISTO:

Informe N.º000077-2025-MPCH/GDHPS-ORC, de fecha 13 de mayo de 2025, de la jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil, requiriendo se declare a los solicitantes EDWAR FERNANDO SERVÁN PIEROLA y VERÓNICA VÁSQUEZ QUISPE, aptos para contraer matrimonio civil;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305. Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Art. 04 de la misma, establece que es deber de la comunidad y el estado proteger a la familia y promover el matrimonio como eje esencial de la sociedad.

Que, el Art. 20º numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, con Resolución de Alcaldía N°519-2023-MPCH, de fecha 27 de diciembre de 2023, se delegaron las facultades de celebrar matrimonio civil, dentro y fuera del distrito de Chachapoyas, en representación del alcalde a la Abog. Rosio del Pilar Cruz Ruiz, jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil.

Que, mediante expediente con registro de trámite documentario N°2512776, de fecha 02 de abril de 2025, los recurrentes EDWAR FERNANDO SERVÁN PIEROLA y VERÓNICA VÁSQUEZ QUISPE, solicitan la celebración de su Matrimonio Civil para el día Jueves 15 de mayo de dos mil veinticinco, a horas Cinco de la tarde, en el local "Palacio Municipal" – Chachapoyas. Adjuntando los requisitos establecidos en el Art. 248º del Código Civil.

Que, el Art. 258º del Código Civil prescribe que transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes para que puedan contraer matrimonio civil; consecuentemente, la Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil mediante Informe N.º000077-2025-MPCH/GDHPS-ORC, de fecha 13 de mayo de 2025, precisa que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos sin que medie oposición o impedimento alguno, por lo que requieren la emisión de la resolución que les declare aptos para contraer matrimonio civil.

Por lo expuesto y de conformidad con los Artículos 39º y 43º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la atribución que confiere el Artículo 20º, numeral 6) de esta norma legal y el Reglamento de Organización y Funciones vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR APTOS para contraer Matrimonio Civil a los ciudadanos **EDWAR FERNANDO SERVÁN PIEROLA** y **VERÓNICA VÁSQUEZ QUISPE**, por las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y a los administrados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

14 MAYO 2025

FIRMA _____
FOLIO N° 01 HORA 4:01



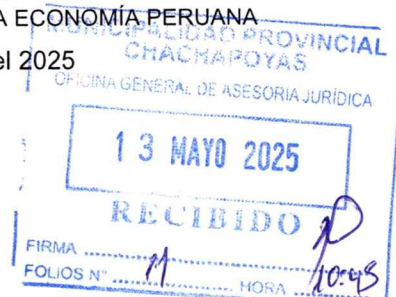
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, martes 13 de mayo del 2025

INFORME 000077-2025-MPCH/GDHPs-ORC [2512776.002]

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE
ALCALDÍA



ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARANDO APTOS A LOS CONTRAYENTES: EDWAR FERNANDO SERVAN PIEROLA Y VERONICA VASQUEZ QUISPE

REFERENCIA: EXPEDIENTE MATRIMONIAL DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que, vista la solicitud de MATRIMONIO CIVIL, presentada por los Sres. EDWAR FERNANDO SERVAN PIEROLA, identificado con DNI N° 45212379 y VERONICA VASQUEZ QUISPE, identificada con DNI N° 47140719, de fecha 02 de abril de 2025, se procedió a realizar la evaluación correspondiente;

Que, la normativa aplicable a la presente solicitud es el Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N°295; que en su Libro III trata sobre el derecho de familia, y cuyo objeto es establecer y regular la competencia, los requisitos, el procedimiento y plazos que deben cumplirse para el Matrimonio Civil. Asimismo, el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas establece los requisitos para contraer matrimonio civil en esta entidad.

De la solicitud para contraer matrimonio civil con registro N° 2512776, de fecha 02 de abril de 2025, suscrita por los solicitantes, tenemos que los recurrentes si cumplen con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, los mismos que están en concordancia con el Art. N°248 del código civil; para lo cual, los solicitantes presentaron la siguiente documentación; Solicitud de Matrimonio Civil dirigido al alcalde, Copia legible del DNI de los contrayentes, Copia certificada del acta de nacimiento de los contrayentes, Certificado de no registro de partida de matrimonio, Constancia Negativa de Matrimonio, Certificado médico de los contrayentes, Declaración jurada de domicilio de los contrayentes, Declaración jurada de estado civil de los contrayentes, Declaración jurada de conocimiento de los contrayentes, declaración jurada de los Testigos, Copia legible del DNI de los testigos, dos fotos tamaño carnet de los contrayentes y comprobante de pago por derecho de matrimonio civil.

CONCLUSIÓN: Es procedente la solicitud de Matrimonio Civil, presentado por los Señores: EDWAR FERNANDO SERVAN PIEROLA Y VERONICA VASQUEZ QUISPE, por cuanto han cumplido con todos los requisitos, al no existir oposición o impedimento alguno, se debe proceder a emitir la Resolución de Alcaldía Declarando APTOS para contraer matrimonio civil, a los recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 248° y 258° del Código Civil.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
CRUZ RUIZ ROSIO DEL PILAR
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Código de Validación: 20168007168e2025a2512776.002cdf_2513390

